



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Valledupar, veintitrés (23) de agosto de 2021.

PROCESO: PROCESO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO

DEMANDANTE: DIONISIA GARCIA AVENDAÑO

DEMANDADO: ANTONIO GARCIA AVENDAÑO Y
OTROS

RADICACIÓN: 20001-31-03-004-2008-00004-00

Procede el despacho a resolver las solicitudes presentadas por el apoderado de la parte demandante, por lo que, en consecuencia,

Emplácese a los herederos indeterminados del demandado LACIDES GARCIA CRESPO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la parte resolutive del Decreto 806 de 2020, expedido por el Presidente de la Republica, por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco del Estado de Emergencia económica, Social y Ecológica, modificando lo preceptuado en el artículo 108 del C.G.P., en cuanto a publicación en medio de comunicación, para que tenga conocimiento del auto admisorio de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil ocho (2008).

Por lo anterior, ordénese el ingreso de los herederos indeterminados del demandando en referencia, en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas**, de conformidad a lo establecido en el referido artículo 10 del decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1° **ORDÉNESE** el ingreso de los herederos indeterminados del demandado LACIDES GARCIA CRESPO, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ**